

Auto Interlocutorio: 474
Radicado No. 2021-00228
Demandante: BLANCA ELVIA GIRALDO ESCOBAR
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANCIZAR BEDOYA BUITRAGO (QPD)
Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que en término la parte demandante subsana la demanda de DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, promovida a través de apoderado judicial. **Términos:**

Fecha auto Inadmisorio.....21/07/2021
Fecha estado auto Inadmisorio.....22/07/2021
Términos para subsanar la demanda.....del 23/07/2021 al 29/07/2021
Fecha Subsana la demanda.....23/07/2021

Documentos aportados con la subsanación:

Registro civil de nacimiento del señor ANCIZAR BEDOYA BUITRAGO. (fl. 24 vto.)

Pasa a despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada como ha sido y por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda, asunto al que se imprimirá el trámite señalado para el proceso verbal; esto conforme a lo previsto en los artículos 369 y s.s. del C.G.P.

Luego, conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN presentada por la señora BLANCA ELVIA GIRALDO ESCOBAR, mayor y vecina de esta localidad, en contra de los herederos determinados y de los herederos indeterminados del causante ANCIZAR BEDOYA BUITRAGO.

Auto Interlocutorio: 474
Radicado No. 2021-00228
Demandante: BLANCA ELVIA GIRALDO ESCOBAR
Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ANCIZAR BEDOYA BUITRAGO (QPD)
Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

SEGUNDO. Ordenar el emplazamiento de los demandados Herederos Indeterminados del causante el señor ANCIZAR BEDOYA BUITRAGO, conforme señala el artículo 10º del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. Notificar al Defensor de Familia y al Personero Municipal locales.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

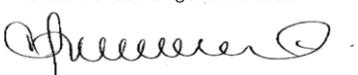
NOTIFICACION PERSONAL: Hoy _____ de _____ de dos mil veintiuno (2021) notifico el contenido del auto que antecede, a través del correo institucional:

DEFENSOR DE FAMILIA
NOTIFICADO

PERSONERO MUNICIPAL
NOTIFICADO

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.139 del 11 de agosto de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co